



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



No. 079/2001 ESCRITURA DE
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
PRODUCTOS DE LOS MILAGROS S.A.
PRODEMIL._____

CAPITAL SUSCRITO: US\$800._____

CAPITAL AUTORIZADO: US\$1.600._____

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del
Guayas, República del Ecuador, el día once de octubre del
año dos mil uno, ante mí Abogado **HUMBERTO MOYA
FLORES**, Notario Trigésimo Octavo de este Cantón,
comparecen a la celebración de la presente Escritura, el
señor **GUILLERMO ELIAS LARA PESANTES**, quien
declara ser: casado, mayor de edad, ecuatoriano, ejecutivo
y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, y por otra
parte la señorita **LUPE DEL CARMEN BERMEO
MACGREGOR**, quien declara ser: soltera, mayor de edad,
ecuatoriana, ejecutiva, y domiciliada en esta ciudad de
Guayaquil; capaces para contratar a quienes conozco de lo
que doy fe; y, procediendo con amplia libertad y bien
instruidos de la naturaleza y resultado de esta Escritura
Pública de Constitución de Compañía Anónima, para su
otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor
siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO.-** En el
Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase
incorporar una en la cual conste la Constitución de
Compañía que se celebra al tenor de las siguientes
cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a
la celebración de esta escritura pública por sus propios
derechos, las siguientes personas ecuatorianas, mayores

0000 02



de edad y domiciliados en la ciudad de Guayaquil,
señores **GUILLERMO ELIAS LARA PESANTES**, casado,
Gerente, y **LUPE DEL CARMEN BERMEO MACGREGOR**,
soltera, ejecutiva; quienes manifiestan su voluntad de
constituir una Compañía Anónima. **SEGUNDA:** La

Compañía que por este acto se constituye estará regida por
la Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio
y los Estatutos que a continuación se expresan.

**ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA PRODUCTOS DE LOS
MILAGROS S.A. PRODEMIL.- ARTICULO PRIMERO.-** El
nombre de la compañía será **PRODUCTOS DE LOS
MILAGROS S.A. PRODEMIL. ARTICULO**

SEGUNDO.- El domicilio principal de la compañía será la
ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pudiendo
establecer sucursales en cualquier parte del país.

ARTICULO TERCERO: OBJETO.- El objeto social de
la compañía será dedicarse a las siguientes actividades: A) A
la actividad agrícola, agropecuaria y agroindustrial y se
dedicará al cultivo, procesamiento, industrialización,
comercialización de productos agrícolas, así también la
exportación e importación de toda clase de productos
agrícolas, en estado natural, procesados y/o congelados
industrialmente, de insumos, maquinarias, partes y
repuestos acordes con su objeto social; a la producción de
cereales, oleaginosas, graníferas, forrajeras, algodóneras, fibrosas,
tabacaleras y tés, frutícolas, forestales, apícolas granjas avícolas. La
Compañía también tendrá por objeto de siembra, cosecha,
venta, importación y exportación de toda clase de flores,



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



rosas, etcétera., (FLORICULTURA). También podrá dedicarse al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor, así como también a compra, compraventa, acopio, importación, exportación, consignación, distribución, instalación de depósitos, ferias, almacenes de ramas generales referentes a los productos, subproductos y derivados en la realización del objeto agropecuario. Así mismo podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos y necesarios para esta actividad. Diseño, construcción, mantenimiento, estudio montaje, comercialización, importación y exportación de sistemas de riego, así como sus materiales y equipos. B) A la construcción en general, sean de calles, autopistas, aceras, bordillos, canalizaciones de aguas lluvias y servidas, puentes, avenidas, viviendas sean estas vecinales o unifamiliares y de toda clase de edificio, residencias, condominios, centros comerciales, galpones, aeropuertos, e instalaciones agrícolas, industriales y comerciales, inclusive podrá construir bajo el Régimen de propiedad Horizontal, diseño gráfico, arquitectónico, a la electrificación y a la actividad minera, explotación de recursos naturales. C) A la administración de clínicas, hospitales, laboratorios, farmacias, prestación de servicios profesionales de la rama. D) Servicio de recepción y entrega de documentos, paquetes, del Ecuador cualquier sitio del exterior y viceversa, así como en el interior del Ecuador. E) Exportar, importar, compra, venta,

0000 03

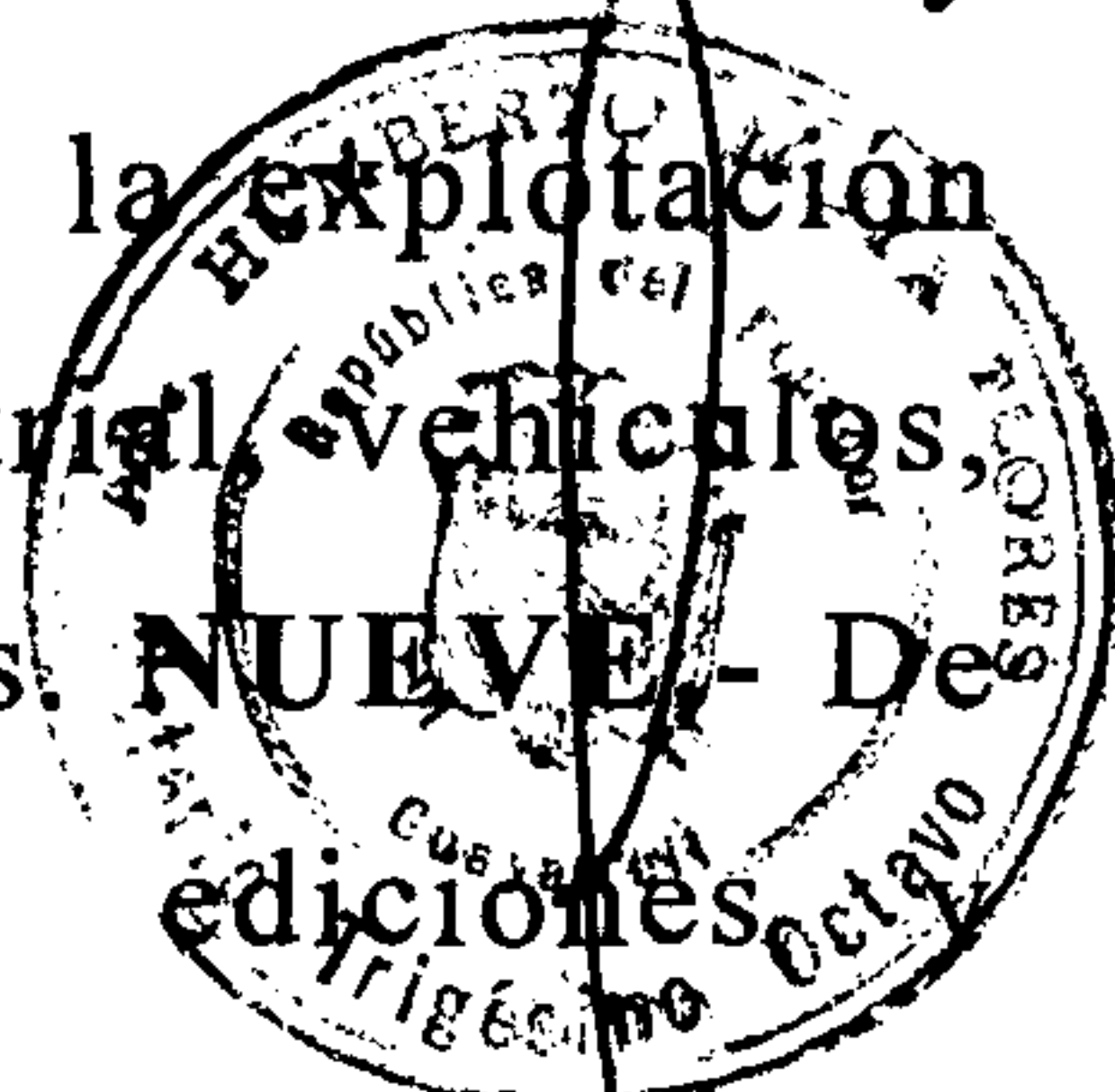


distribución. Administración y comercialización de productos del mar, tales como larvas de camarón, camarón, pesca blanca, pesca fresca, moluscos, langosta, langostino y otras especies bioacuáticas entre las cuales incluyen la de cautiverio. A la implantación de laboratorios de larvas, su administración, producción y comercialización F) A la importación, exportación, compra, venta, distribución, fabricación, consignación, representación, alquiler y comercialización de los siguientes: **UNO.-** De equipos médicos, medicamentos de uso humano y animal, reactivos de laboratorios, biomateriales odontológicos. **DOS.-** De teléfonos, redes telefónicas, centrales telefónicas, accesorios, equipos de computación, comunicación, telecomunicación y todo lo referente al internet; sus partes y repuestos. **TRES.-** De productos agroquímicos farmacéuticos de toda clase, derivados de hidrocarburos, equipos de prospección, exploración y explotación de recursos naturales. **CUARTO.-** De toda clase de equipos para adecuar e instalar en Puertos, distribución de remolcadores, naves y aeronaves, además a la actividad de prestación de servicios portuarios, tales como: Abastecimiento de víveres, alimentos, hielo, servicio de grúa y remolque, combustibles entre ellos diesel, kérex, gasolina, gas. **CINCO.-** De toda clase de insumos, materiales y suministros para la industria metalmecánica, manufacturera plástica, camaronera ganadera, avícola y agrícola. **SEIS.-** De implementos y equipos para la pesca y



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

la construcción de barcos. **SIETE.-** De toda clase de productos agropecuarios, manufacturas, industriales y alimenticios. **OCHO.-** De maquinaria para la explotación de canteras, de maquinaria agrícola, industrial, vehículos, motos, bicicletas sus accesorios y repuestos. **NUEVE.-** De papelería en general, libros, revistas, ediciones, publicaciones de obras literarias y de enseñanza técnica e instructiva en general. **DIEZ.-** Materiales eléctricos y de ferretería; materiales de construcción; bisutería; electrodomésticos; ropa confeccionada; tejidos; licores; artículos deportivos; equipos materiales y accesorios de cinematografía y fotografía; menajes de casa. **G)** Se dedicará también a todo el ramo de la informática; de la computación; y de la comunicación; y telefonía celular; a la distribución, representación, uso, comercialización, y cesión de derechos de señal satelital de internet y/o microondas, diseño, publicación, comercialización, representación y registros de dominio, sitios y páginas web o internet, alquiler de equipos, desarrollo de sistemas, servicios de radiotransmisión de mensajería electrónica. **H)** Prestación de servicios a terceros para la instalación, organización y manejo de empresas, personal administrativo, técnico y obreros en general, capacitación de personal, dar asesoría y capacitación académica en las diversas áreas de la educación, servicios de limpieza y recolección de basura, de fumigación, aereo-fumigación, de instalaciones eléctricas, sistemas de refrigeración y climatización, proveduría de alimentos, transportes a



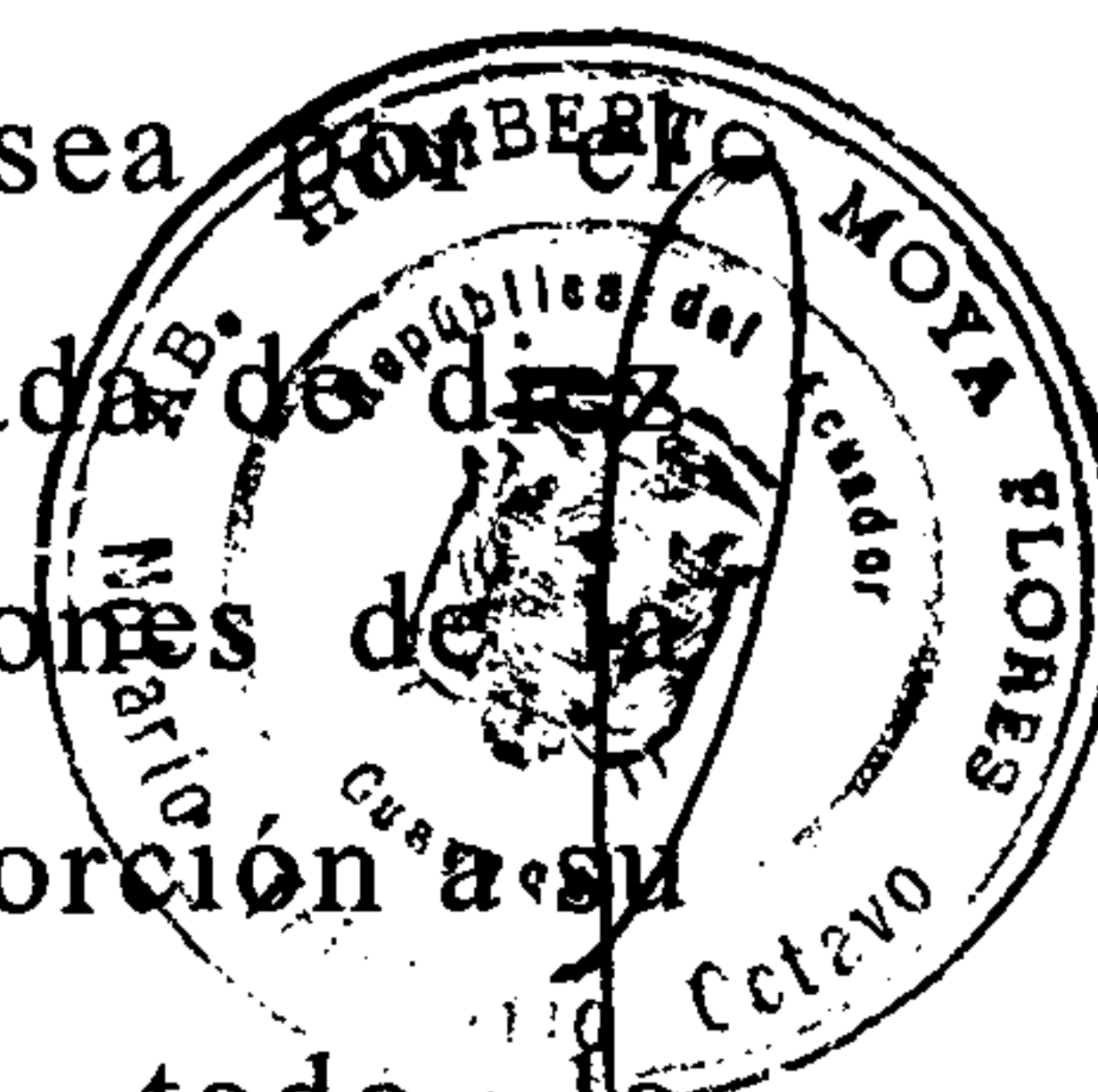
0000 04



través de terceros, así como en la industria hidrocarburífera, minera, metalmecánica, textil, plástica, agroquímica, y para la maquila. I) A la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras. J) A la adquisición enajenación, tenencia, corretaje, permuta, arrendamiento, agenciamiento, explotación y administración de bienes inmuebles urbanos o rústicos. K) Instalación y administración de agencias de viaje, de hoteles, restaurantes, clubes vacacionales. Podrá dedicarse a la industria cinematográfica y fotográfica a la publicidad en general; y, a la promoción de espectáculos. En general como medio para el cumplimiento de sus fines podrá celebrar contratos y toda clase actos jurídicos permitidos por las leyes del Ecuador, sean de naturaleza que fueren y que tengan relación con el presente objeto, así como intervenir en la constitución de compañías adquirir acciones, participaciones o cuotas en otras compañías relacionadas con su objeto. **ARTICULO CUARTO.-** El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. **ARTICULO QUINTO.-** El capital autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, y el capital suscrito es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, dividido en ochenta acciones



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



0000 05

ordinarias y nominativas de diez dólares cada una. Los certificados provisionales serán suscritos ya sea por el Presidente o por el Gerente. Cada acción liberada de diez dólares dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General, las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado. **ARTICULO SEXTO.-** Para todo lo concerniente a Fondo de Reserva Legal, pérdida o destrucción de acciones, liquidaciones y todo aquello que estos Estatutos no expresan se estará a lo que dispone la Ley de Compañías. Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de las acciones. La compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo si la Junta de Accionistas así lo determina. El Gerente actuará como liquidador de la Compañía. **ARTICULO SÉPTIMO.-** La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía y estará integrada por los accionistas de la misma legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO OCTAVO.-** Las Juntas Generales que son Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el domicilio de la compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas. **ARTICULO NOVENO.-** Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente o el Presidente mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de



la compañía con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión con indicación de lugar, día, hora y objeto de la Junta. **ARTICULO DÉCIMO.-** El

quórum para las Juntas Generales será el concurrente que represente por lo menos la mitad del capital pagado en Primera Convocatoria y con el número de accionistas presentes en Segunda Convocatoria, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. **ARTICULO DÉCIMO**

PRIMERO.- Las resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- Las atribuciones de la Junta General son las siguientes: A) Nombrar y remover al Presidente, y Gerente de la compañía, de conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones; B) Conocer y aprobar anualmente el Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias de la compañía; C) Disponer el reparto de utilidades, Amortización de Pérdidas y Fondo de Reserva Legal; D) Resolver sobre el Aumento o Disminución del capital, prórroga o disminución del plazo de la compañía; E) Resolver sobre la Disolución anticipada de la compañía; F) Autorizar a los Representantes legales para la enajenación o gravámenes de bienes inmuebles; y, G) Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes estatutos sociales.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- La administración y representación legal de la compañía estará a cargo del



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

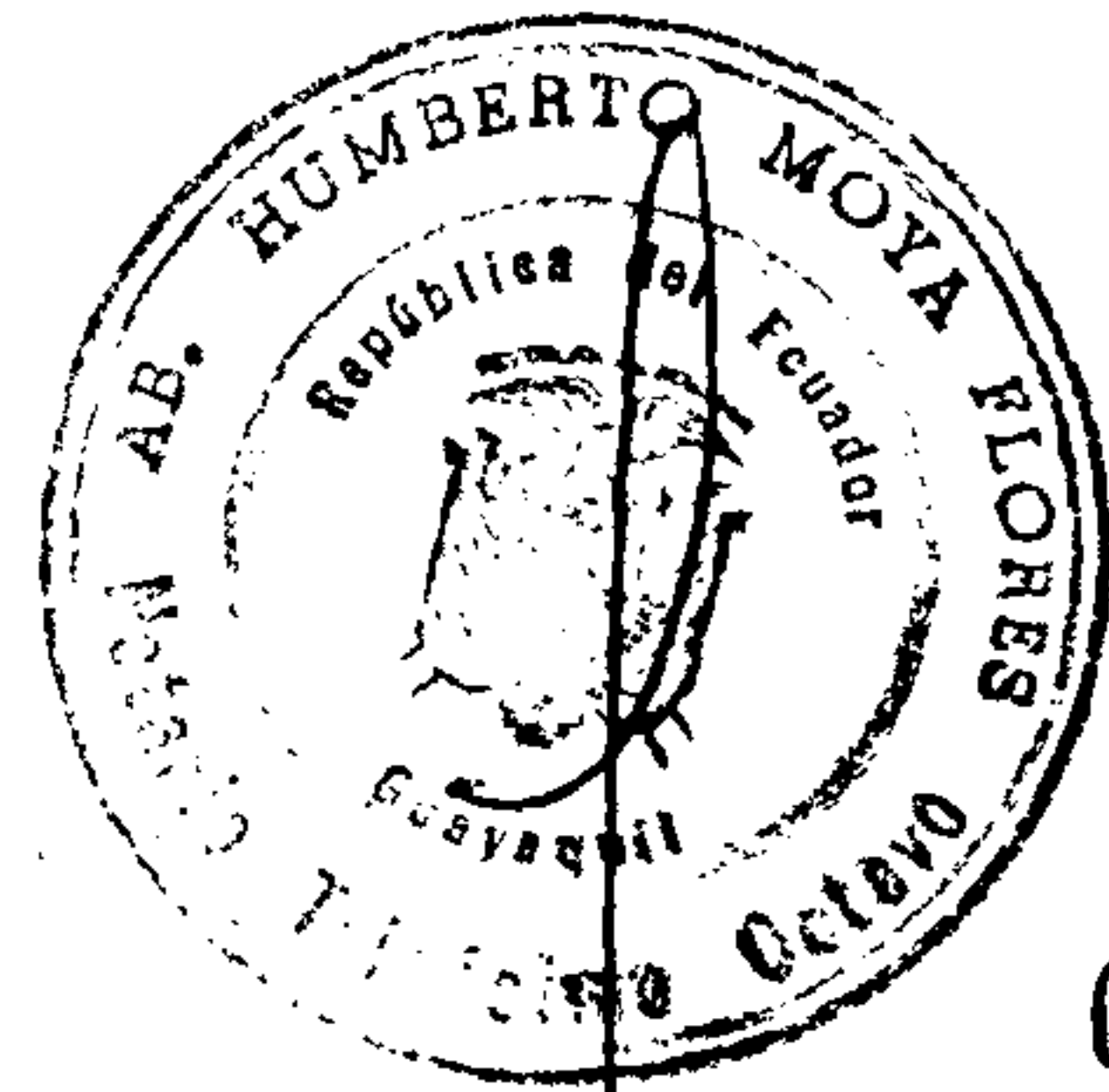
Oficina: GUAYAQUIL

No. Trámite: 3069464

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: ENRIQUEZ LEON PEDRO

Fecha Reservación: 25/09/2001



PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- PRODUCTOS DE LOS MILAGROS S.A. PROMILSA
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR, 1006 PROMISA, 7063 PROMELSA.
- 2.- PRODUCTOS DE LOS MILAGROS S.A. PRODEMIL
Aprobado
- 3.- PROMILAGROS PRODUCTOS DE LOS MILAGROS S.A.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 24/03/2002
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

M. Miguel Martinez Davalos

ABG. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL

RUC: 0990379017001

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00001IKC0014

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación **PRODUCTOS DE LOS MILAGROS S.A. PRODEMIL** XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES XXX correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores., en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
GUILLERMO LARA PESANTES	197.50
LUPE BERMEO MACGREGOR	2.50
TOTAL	200.00

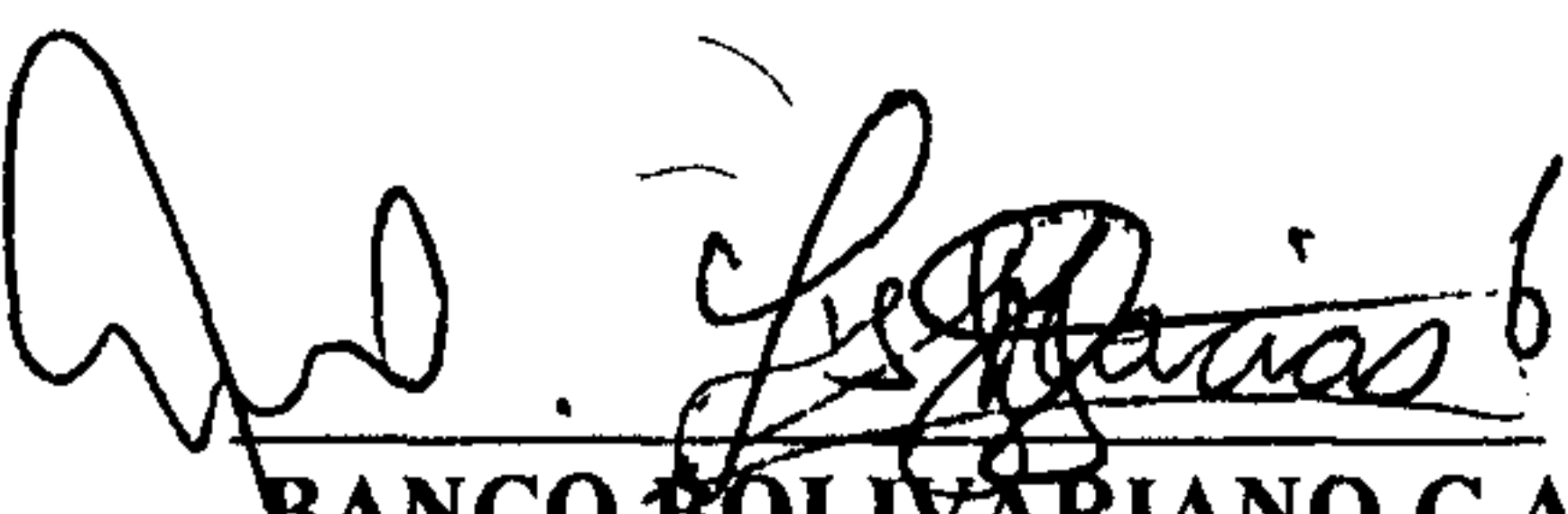
El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del 2.96% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

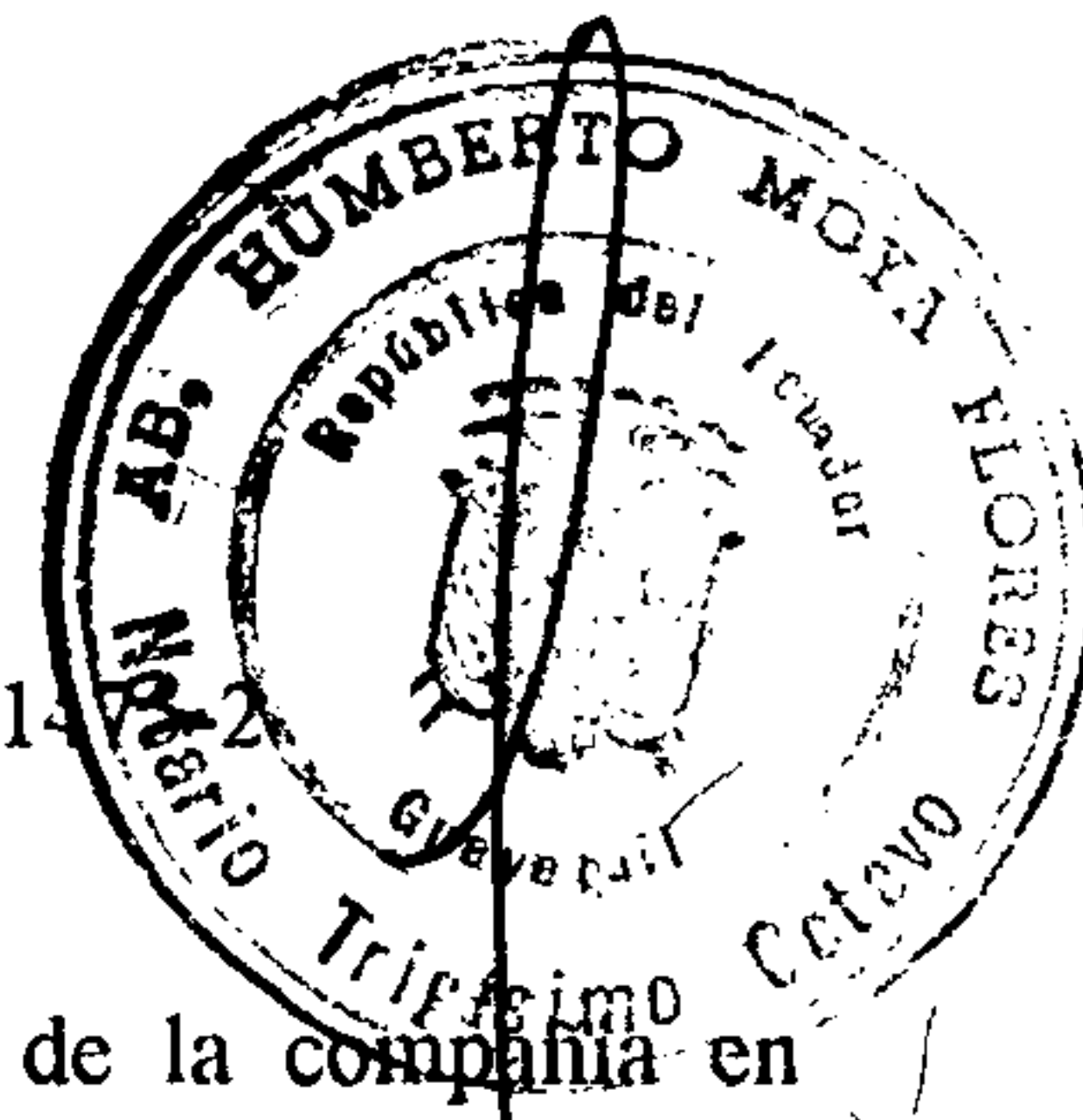
Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramientos de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y no lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 11 DE OCTUBRE DE 2001


BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA



BANCO BOLIVARIANO C.A.

2001 OCT 11



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

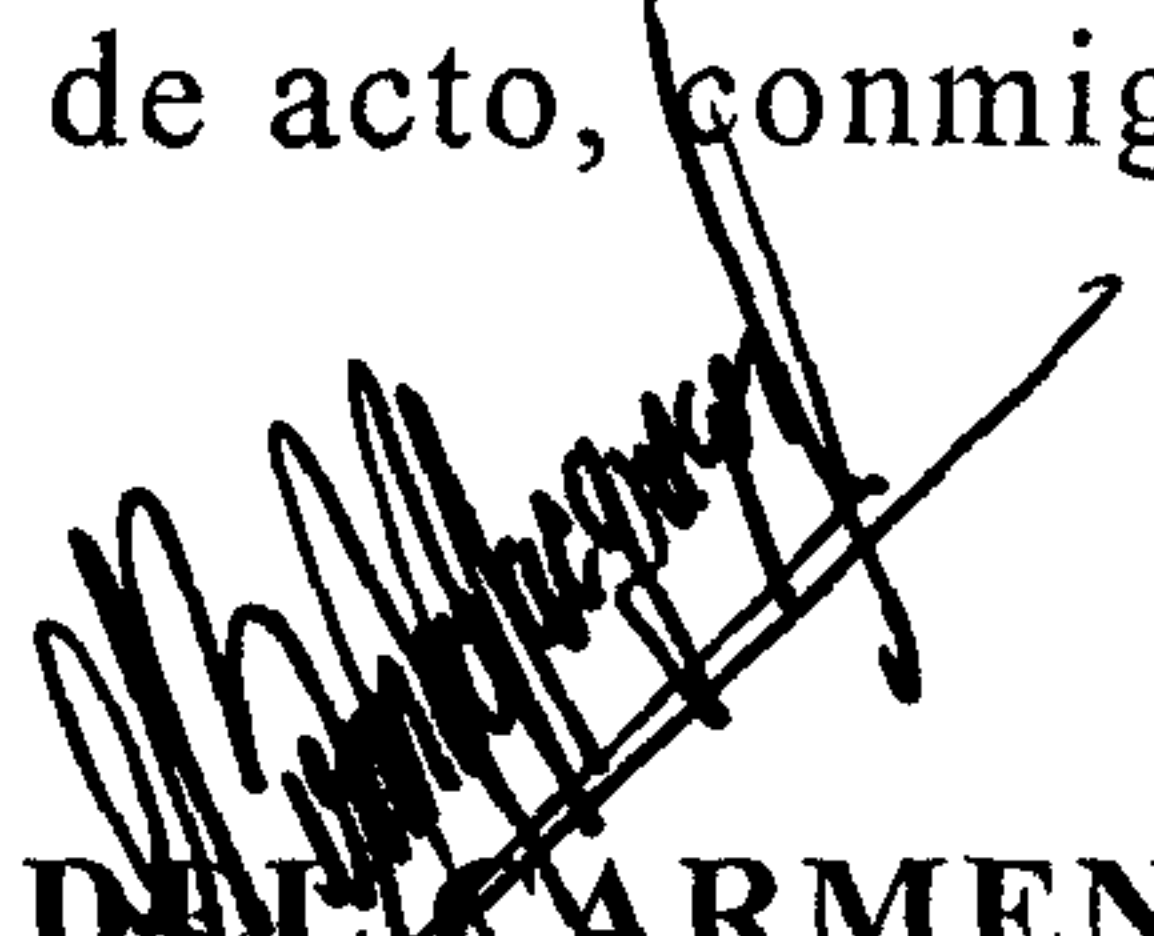


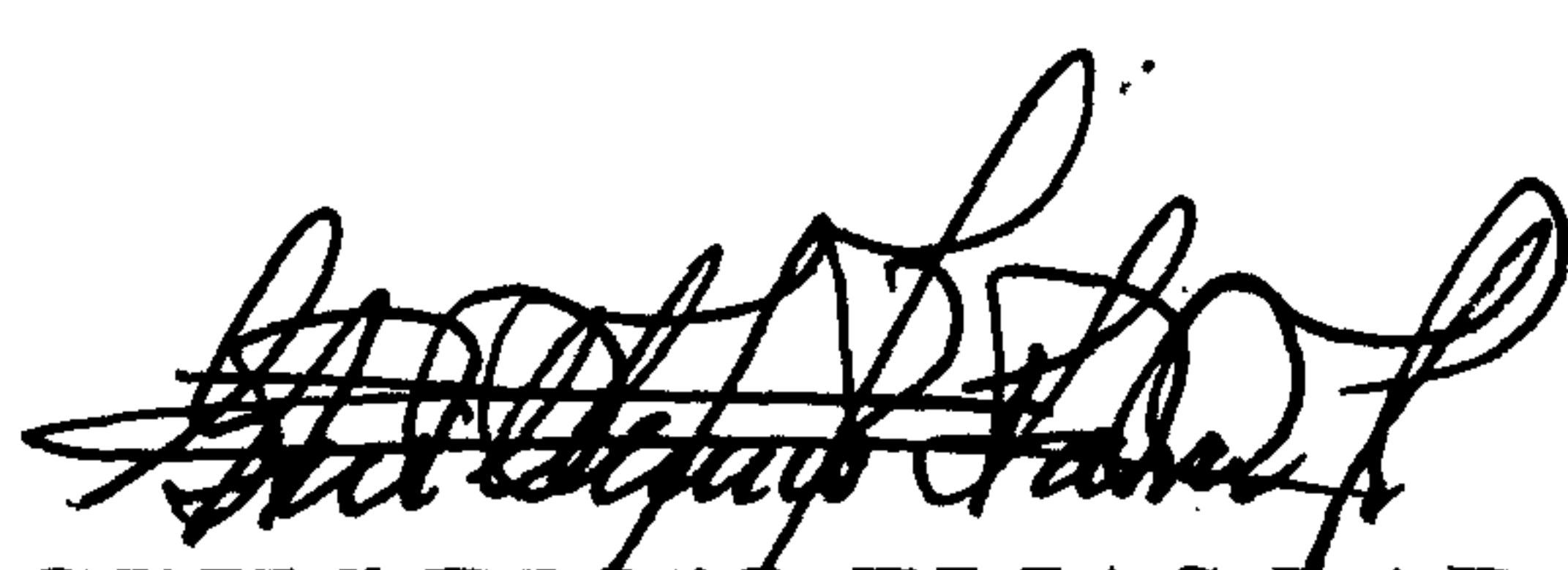
0000 08

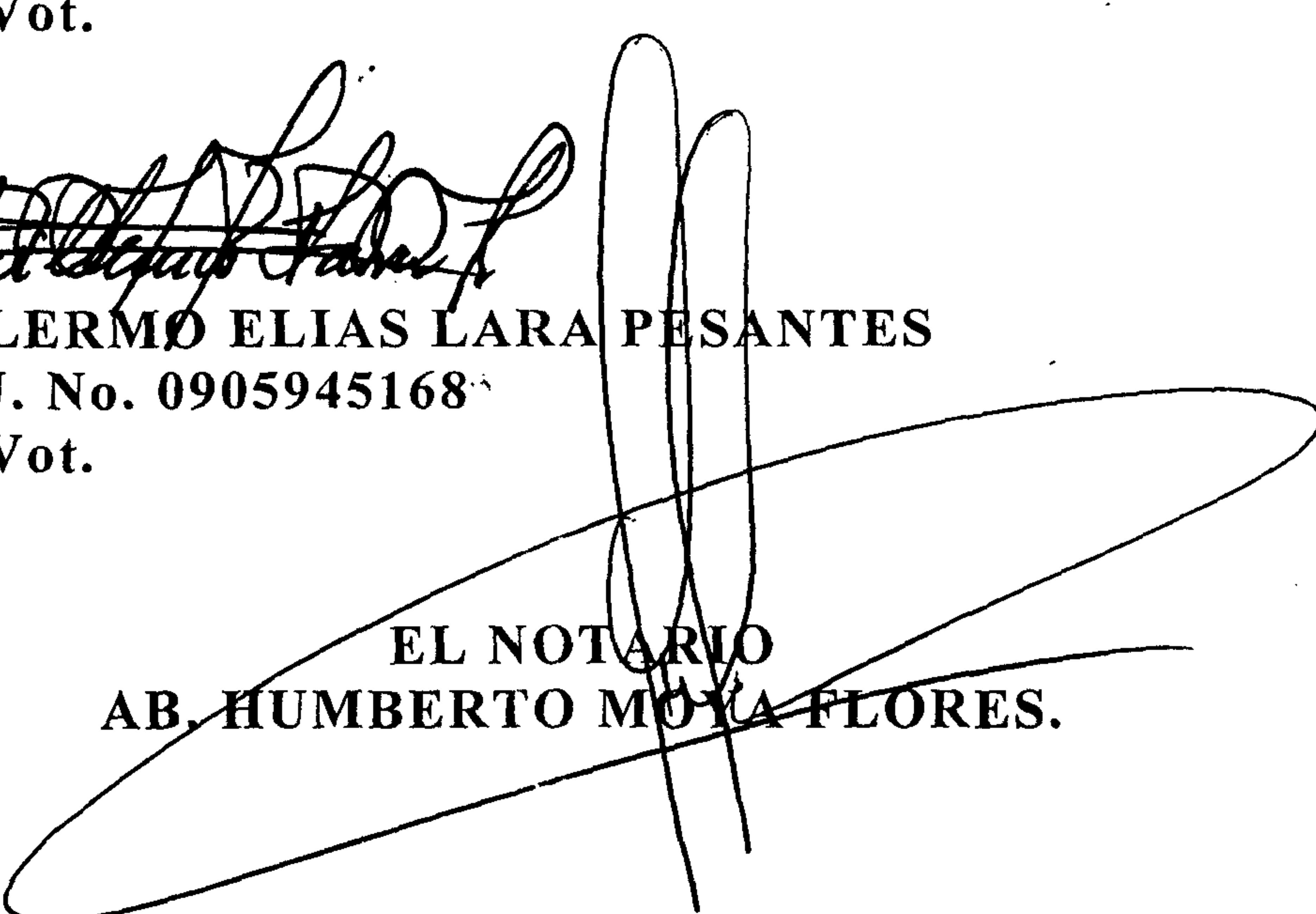
Presidente, y del Gerente; en forma indistinta durarán cinco años en el ejercicio de su cargo y serán elegidos por la Junta General de Accionistas. Las facultades de los administradores serán las contempladas en el artículo doscientos cincuenta y tres y otros de la Ley de Compañías. **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-** La Fiscalización y control de la compañía estará a cargo de un Comisario elegido por la Junta General de Accionistas, quien tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la Ley de Compañías. **TERCERA.-** El capital de la compañía ha sido totalmente suscrito y pagado de la siguiente manera: GUILLERMO ELIAS LARA PESANTES, ha suscrito setenta y nueve acciones de diez dólares cada una, equivalentes a setecientos noventa dólares y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero efectivo, esto es la cantidad de CIENTO NOVENTA Y SIETE 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA y la señorita LUPE DEL CARMEN BERMEO MACGREGOR, ha suscrito una acción de diez dólares equivalente a diez dólares de los Estados Unidos de América y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero efectivo, esto es la cantidad de DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR. Todo conforme consta en el certificado de integración del banco que se adjunta. El saldo los accionistas se comprometen a pagarlo en veinticuatro meses a partir de la fecha de inscripción de esta Escritura



en el Registro Mercantil, en cualquiera de las formas establecidas en la Ley. El Abogado Pedro Enríquez León queda autorizado a realizar las gestiones y a retirar y cobrar los fondos correspondientes a la cuenta de integración de capital, así como convocar a la Primera Junta General de accionistas. Agregue Usted Señor Notario, las demás formalidades de estilo para la completa validez de este instrumento.- Abogado Pedro Enríquez León.- Registro número cinco mil trescientos diez.- Guayaquil.- Hasta aquí la Minuta.- Es copia, la misma que se eleva a Escritura Pública, se agregan documentos de Ley.- Léida esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-


LUPE DEL CARMEN BERMEO MACGREGOR
Ced. U. No. 130791644-3
Cert. Vot.


GUILLERMO ELIAS LARA PESANTES
Ced. U. No. 0905945168
Cert. Vot.


EL NOTARIO
AB. HUMBERTO MOYA FLORES.



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

OTORGADO ANTE MI Y CONSTA DE EL DAMENTE REGISTRADA EN MI
AL SEIV A MI CARGO EN DE DE 2001 CONFINN NOT
TESTIMONIO EN OCHO FOJAS UTILES QUE DEL
Y FIRMO.

GUAYAQUIL, 11 DE OCTUBRE DEL 2001

EL NOTARIO

Abg. Humberto Moya Flores
Notario Trigésimo Octavo de Guayaquil



0030 09

RAZON:

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE
DISPONE EL ART. 2 DE LA RESOLUCIÓN NUMERO 01-G-IJ-0010177 DE
LA SUBDIRECTORA JURÍDICO DE COMPAÑÍAS DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL, DE LA SUPERINTENDENCIA DE
COMPAÑÍAS, DE FECHA 07 DE NOVIEMBRE DEL 2001, POR LO QUE
HA QUEDADO ANOTADO AL MARGEN DE LA ESCRITURA
PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA PRODUCTOS DE
LOS MILAGROS S.A. PRODEMIL, LA MISMA QUE FUE OTORGADA
EN ESTA NOTARIA EL 11 DE OCTUBRE DEL 2001.

GUAYAQUIL, NOVIEMBRE 14 DE 2001

EL NOTARIO

Abg. Humberto Moya Flores
Notario Trigésimo Octavo de Guayaquil



Dra. Norma Plaza
de García

**REGISTRADORA
MERCANTIL**

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 01-G-IJ-0010177, dictada por la Subdirectora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 7 de Noviembre del 2.001, queda inscrita la presente escritura, la misma que contiene la **Constitución de la compañía denominada **PRODUCTOS DE LOS MILAGROS S.A. PRODEMIL**; de fojas **124.628 a 124.641**, Número **29.081** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **40.367** del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, diecinueve de Noviembre del dos mil uno.-**

**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**



TRAMITE:49160
LEGAL: Silvia Coello
COMPUTO: Mónica Alcívar
RAZON: Lanner Cobeña
REVISADO POR: NL

OFICIO No. SC.SG.2001. 0017539

Guayaquil, 12 de Mayo de 2001

Señor Gerente
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

0000 18

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía PRODUCTOS DE LOS MILAGROS S. A. PRODEMIL, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. Miguel Martínez Dávalos
Secretario General de la Intendencia
de Compañías de Guayaquil

MMD/jch